

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CEMENTOS MOLINS S.A.  
CONVOCADA PARA EL 27 ó 28 DE JUNIO DE 2019**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales y de su informe de gestión correspondientes al ejercicio 2018**

*Acuerdo que se propone*

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos en forma ordinaria, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 (inclusivo del informe anual de gobierno corporativo) tal y como ha sido formulado por el consejo de administración.

Las cuentas anuales individuales y el informe de gestión fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

**2. Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2018**

*Acuerdo que se propone*

Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión consolidado (inclusivo del estado de información no financiera con su correspondiente informe de verificación, así como del citado informe anual de gobierno corporativo), correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, tal y como ha sido formulado por el consejo de administración y verificado por un prestador independiente de servicios de verificación, según se desprende de su informe de verificación.

Las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados fueron puestos igualmente a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

**3. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2018**

*Acuerdo que se propone*

Aplicar el resultado obtenido por la Sociedad en el ejercicio 2018 conforme a la cuenta de pérdidas y ganancias individual aprobada, equivalente a 31.769.587,97 euros, conforme a la propuesta efectuada por el consejo de administración, según sigue:

	Euros
Beneficios del ejercicio 2018 (después de impuestos)	31.769.587,97
	<hr/>
A dividendos	18.512.387,60
A reservas voluntarias	13.257.200,37
	<hr/>
	31.769.587,97

Habida cuenta de que lo anterior se corresponde con una distribución de dividendo de 0,28 euros por acción, habiéndose pagado a cuenta 0,14 euros por acción en fecha 12 de julio de 2018 y 0,13 euros por acción el 13 de diciembre de 2018, aprobar un reparto de dividendo complementario de 0,01 euros por acción, pagadero en efectivo el día 16 de julio de 2019.

**4. Examen y aprobación del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2018**

De conformidad con lo previsto en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, *en materia de información no financiera y diversidad*, aprobar el estado de información no financiera de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, tal y como ha sido formulado por el consejo de administración y verificado por un prestador independiente de servicios de verificación, según se desprende de su informe de verificación.

El referido estado consta incluido en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, formando parte integrante del mismo.

**5. Aprobación de la gestión del consejo de administración, de sus comisiones y del consejero delegado en el ejercicio 2018**

*Acuerdo que se propone*

Aprobar la gestión y todos los actos realizados por el consejo de administración, sus comisiones del consejo y por el consejero delegado en el ejercicio cerrado 2018.

## **6. Reelección de consejeros**

### **6.1. Reelección de D. Julio Rodríguez Izquierdo como consejero ejecutivo**

*Acuerdo que se propone*

Reelegir como consejero ejecutivo, por un nuevo período estatutario de cuatro años, a D. Julio Rodríguez Izquierdo.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”), se deja constancia de que: (i) el consejo de administración ha propuesto la reelección de D. Julio Rodríguez Izquierdo en su reunión de fecha 26 de abril de 2019; (ii) dicha propuesta de reelección fue secundada por el preceptivo informe de evaluación de la competencia, experiencia y méritos de D. Julio Rodríguez Izquierdo, emitido por el consejo de administración en fecha 26 de abril de 2019, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión del consejo de administración; y (iii) la propuesta de reelección de D. Julio Rodríguez Izquierdo fue precedida por el preceptivo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, emitido en su reunión de fecha 25 de abril de 2019.

### **6.2. Reelección de Dña. Andrea Kathrin Christenson como consejera independiente**

*Acuerdo que se propone*

Reelegir como consejera independiente, por un nuevo período estatutario de cuatro años, a Dña. Andrea Kathrin Christenson.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 529 *decies* LSC, se deja constancia de que: (i) la comisión de nombramientos y retribuciones ha propuesto la reelección de Dña. Andrea Kathrin Christenson en su reunión de fecha 25 de abril de 2019; y (ii) dicha propuesta de reelección fue secundada por el preceptivo informe justificativo de evaluación de la de la competencia, experiencia y méritos de Dña. Andrea Kathrin Christenson, emitido por el consejo de administración en su reunión de fecha 26 de abril de 2019, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión del consejo de administración.

## **7. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2018**

*Acuerdo que se propone*

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, que incluye información sobre la política de remuneraciones de la Sociedad vigente para el año en curso, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio social 2018 y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, sometido a la presente junta general con carácter consultivo.

Su texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general de accionistas con carácter previo a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

## **8. Determinación del importe máximo de remuneración de los consejeros para el ejercicio 2019**

*Acuerdo que se propone*

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales de la Sociedad, aprobar que la retribución para los consejeros para el ejercicio 2019 ascienda a un importe máximo conjunto de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (2.550.000) EUROS.

## **9. Modificación del artículo 28 de los estatutos sociales**

*Acuerdo que se propone*

Modificar el artículo 28 de los estatutos sociales, relativo a la composición del consejo de administración, con el fin de incorporar un nuevo párrafo que permita la posibilidad de nombrar a un vicesecretario segundo del consejo de administración. Por consiguiente, el artículo 28 de los estatutos sociales tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción (se subrayan las modificaciones propuestas):

*“Artículo 28º.- Nombramiento y categorías de Consejeros. Consejero Delegado.*

*El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince Consejeros. La elección de los miembros del Consejo de Administración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes, podrá el Consejo designar las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera junta general. De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general. No procederá la designación de suplentes.*

*Las propuestas de nombramientos o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, así como los nombramientos por cooptación, se aprobarán por el Consejo de Administración*

- (i) a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos en el caso de consejeros independientes, o*
- (ii) a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.*

*En ambos casos, la propuesta deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto —incluyendo su clasificación como ejecutivo, dominical, independiente o perteneciente a la categoría de “otros consejeros” conforme a la normativa aplicable—, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.*

*Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.*

*La Junta General, y el Consejo de Administración en uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurarán que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.*

*El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes (bien personalmente o por sistemas de comunicación a distancia legalmente establecidos) o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá por escrito dirigido al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes -presentes o representados- a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces, o siempre que lo soliciten un tercio de sus miembros.*

*En caso de empate, decidirá el voto personal del Presidente del Consejo de Administración, excepto para el supuesto de delegación permanente de facultades.*

*La delegación permanente de una o más de sus facultades legalmente delegables en una Comisión Delegada o Ejecutiva y la designación de las personas que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.*

*El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar, de entre sus miembros, uno o más Consejeros-Delegados, con las facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a las disposiciones legales y los presentes Estatutos. Será necesario que se celebre un contrato entre el Consejero Delegado y la Sociedad, que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El Consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anexo al acta de la sesión. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. El Consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato. El contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la Junta General.*

*La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello.*

*Las discusiones y acuerdos del Consejo y de la Comisión Delegada o Ejecutiva se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por los respectivos Presidente y Secretario.*

*El Consejo, previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, elegirá a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a uno o más Vicepresidentes y a uno o más Vicesecretarios.*

*Los Vicepresidentes, en su caso, podrán ser distinguidos entre ellos por su orden de prelación o por el carácter de su designación; en el supuesto de nombrarse más de un Vicepresidente, el propio Consejo fijará, en el momento del nombramiento, las funciones que ejercerán cada uno de ellos de entre las que por Ley, estatutariamente o en virtud del Reglamento del Consejo correspondan al Vicepresidente.*

*Los Vicesecretarios podrán ser distinguidos entre ellos por su orden de prelación. Las funciones que por Ley, estatutariamente o en virtud del Reglamento del Consejo corresponden al Secretario podrán ser ejercidas, a falta de éste, en primer lugar por el Vicesecretario 1º, sustituyéndole el Vicesecretario 2º en caso de vacante, ausencia, imposibilidad o delegación de aquél. Cualquier referencia al Vicesecretario realizada en los presentes Estatutos, en el Reglamento de la Junta o en el Reglamento del Consejo se entenderá en lo menester alusiva tanto al Vicesecretario 1º como al Vicesecretario 2º.*

*En caso de que el cargo de Presidente del Consejo de Administración recaiga en un consejero ejecutivo, la designación del Presidente requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. El Secretario y los Vicesecretarios podrán ser o no Consejeros, y en este último caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y, en su caso, los Vicesecretarios tendrán facultades para certificar las actas y elevar a públicos los acuerdos sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil”.*

La presente modificación estatutaria ha sido objeto de informe por parte del Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 LSC, copia del cual, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general de accionistas en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

#### **10. Información sobre el gobierno corporativo de la Sociedad**

*Acuerdo que se propone*

Tomar conocimiento y, en lo menester, aprobar la información facilitada en relación con los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad durante el ejercicio 2018 y el primer semestre del ejercicio 2019, incluyendo (i) la modificación del reglamento del consejo de administración de la Sociedad, y (ii) la modificación del reglamento interno de conducta de la Sociedad en el ámbito del mercado de valores (RIC); ambas aprobadas por el consejo de administración en su reunión de 26 de abril de 2019.

#### **11. Autorización para convocar, en su caso, una junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad con una antelación mínima de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital**

*Acuerdo que se propone*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 LSC, se acuerda autorizar y aprobar que, hasta la celebración de la próxima junta general ordinaria de accionistas, las juntas generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

#### **12. Reección del auditor de cuentas de la Sociedad para realizar la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2020**

*Acuerdo que se propone*

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades por el periodo de un (1) año, esto es, para la realización de la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que se cerrará a 31 de diciembre de 2020, a la entidad DELOITTE, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, Torre Picasso y provista de N.I.F. B-79.104.469. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54.414 e inscripción 96ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692.

**13. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción**

*Acuerdo que se propone*

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluidos el secretario y la vicesecretaria no consejeros, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.